

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Número 12.247

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Villanova de Campos, vecino de Muriedas, ha presentado el 30 de Abril último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Quo vadis 2», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Somo carasa, término de Cañada, Ayuntamiento de Voto, que

lindan al N. con el tunel del Cuervo S. los lavaderos de la mina «Verygooa», E. marisma y O. la vía.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N.E. de la casa de arenal y se medirán al N. 150 metros primera estaca, al E. 400, al N. 600, al O. 600, al S. 600, y al E. 200, para volver á la primera estaca quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Mayo de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.248

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Villanova de Campos, vecino de Muriedas, ha presentado el 30 de Abril último, una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Peñita», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de la Cuesta, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan al N. con el cristo y casa de herederos de Carrillo; S. las

Cañadas E. barrio de la Cuesta y O. Campo Madrón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un horno derruido de cocer ladrillo y se medirán sucesivamente 150 metros hacia el O. 500 al S. 300 al E. 500 al N. y 150 al O. para volver al punto de partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Mayo de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

Número 12.249

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Valentin Alonso Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de carbón y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña Mortera, término de San Miguel, Ayuntamiento de Luena.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida es á unos 200 metros próximamente y en dirección S. de una peña que llaman el canchero de la Fronsada, e mo punto de

partida y se medirán al N. 200 metros, al S. 300, al E. 400, al O. 600, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander á 5 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

### Número 12.257

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que la sociedad «La Paulina», domiciliada en Santander, ha presentado el 5 del actual una solicitud de demasia, con el nombre de «Demasia á Francisca», de mineral de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Antonio», número 598; «Dolores», 2.376; «Francisca», 1.124; «Marcelina», 868; «Antonio», 750, y «Estrella», 3.499, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Villar.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Camargo

Terminado el reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 2 de Agosto de 1902.—Eduardo Miranda.

### Ayuntamiento de Cieza

En poder del guarda local se halla prendada y puesta en custodia una novilla como de tres años próximamente, colorada, repcia, con CP en los dos cuernos y un marco incomprendible en el cuadrillo derecho, que se encontró causando daños en la vega pública el día 15 del mes último.

El que se considere su dueño puede recogerla en el término de diez días, previo pago de los costos y gastos originados; dejando transcurrir este plazo se procederá á subastarla.

Cieza 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Clemente Polanco.

### Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de rústica y pecuaria para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para los efectos de reclamación.

Pesquera 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Gavino Fernández de los Ríos.

### Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca se halla prendado y en custodia desde el 23 del mes último un becerro de uno á dos años, de pelo colorado, las astas bien puestas, en la oreja derecha se le advierte como un poco de hendidura á la punta, y en el cuarto derecho también, un marco á fuego que significa las letras A H.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, previo pago de costos y daños en el término de 15 días contados contados de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados estos se procederá á lo que ha lugar.

Tudanca 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Saturnino Diaz.

### Ayuntamiento de Ruesga

Por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901, á fin de que puedan ser examinadas á los efectos de reclamación.

Ruesga 4 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Adolfo Lavín de los Hoyos.

### Ayuntamiento del Astillero

En el pueblo de Astillero y en poder del industrial don Domingo Martínez, se encuentra un perro de caza que ha encontrado extraviado, de las señas siguientes: color blanco, orejas negras y como de seis á ocho meses de edad.

Astillero 9 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Angel Diaz.

### Ayuntamiento de Rasines

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, rendidas por los respectivos cuentadantes examinados por la Comisión de Hacienda y Regidor Síndico, y aprobadas por el Ayuntamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para los efectos de examen y de reclamaciones.

Rasines á 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento, ordinario para el próximo año de 1903 y el adicional refundido del presente año, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de primer día en la Secretaría municipal para los efectos de examen y de reclamaciones.

Rasines á 6 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Eusebio Gordón.

### Ayuntamiento de Puente-Viesgo

La recaudación de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, se efectuará en los días 18, 19 y 20 del actual, en los puntos y horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes. Puente-Viesgo á 8 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Anibal Varrillas.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de San Vicente de la Barquera la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del trozo únién de la carretera de tercer orden de San Vicente de la Barquera á Labarces, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 21 de Julio de 1902.—*El Gobernador, FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO.*

### RELACION QUE SE CITA

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Clase de la finca	Sitio donde radica	Pueblo
1	D. Gonaro Cires	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	El mismo	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Huerta	San Miguel	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>
2	H. rs. del Conde de C. de la Barca	Oviedo	D. Fidel Noriega	id.	id.	id.	id.
3	id. de D. Marcos Mata	Madrid	Celestino Valderrama	id.	id.	id.	id.
4	D. Fernando Florez	id.	Silverio Gómez	id.	id. con árboles	El Convento	id.
5	Donato Palacios	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	El mismo	id.	id. con id.	El Pino	id.
6	Gonaro Cires	id.	El mismo	id.	id. con id.	id.	id.
7	D. <sup>a</sup> Victoria de Hoyos	id.	Donato Palacios	id.	id. con id.	id.	id.
8	D. Gonaro Cires	id.	El mismo dueño	id.	id. con id.	id.	id.
9	D. Manuel Roiz	id.	Silverio Gómez	id.	id. con id.	id.	id.
10	Herederos de D. Pedro Piñal	id.	Francisco Molleda	id.	Prado y árboles	Peña Quemada	id.
11	Capitanía de Hoyos	id.	Urbano Velarde	id.	id.	id.	id.
12	Herederos de D. Pedro Piñal	id.	Francisco Molleda	id.	id.	id.	id.
13	D. José Pozo	Salamanca	Gerardo Arenas	id.	id.	id.	id.
14	Agustín Barrio	id.	D. <sup>a</sup> Josefa R. Hoyos	id.	Prado	id.	id.
15	Herederos de D. Marcos Mata	Madrid	D. Gerardo Arenas	id.	id.	id.	id.
16	id. de D. Eusebio de Hoyos	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Manuel Hoyos	id.	Tierra de labor	id.	id.
17	id. de D. Antonio Fernández	id.	Recaredo Fernández	id.	id.	id.	id.
18	id. de D. Pedro Piñal	id.	Adrián Santibáñez	id.	Prado	id.	id.
19	id. de D. Eusebio Hoyos	id.	Manuel Hoyos	id.	Tierra de labor	id.	id.
20	id. de D. Marcos Mata	Madrid	Gerardo Arenas	id.	Prado y árboles	Escubil	id.
21	id. de D. Antonio Fernández	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Recaredo Fernández	id.	Tierra de labor	Peña Quemada	id.

22	11 Condo de C. de la Barca	Oviedo	D. Fidel Noriega	id.	Prado	Escudil	id.
23	12 D. Gerónimo Latorre	Comillas	Martiniano L. Barreó	Comillas	id.	id.	id.
24	13 D. Antonio Fernández	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Ricardo Fernández	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	id.	id.	id.
25	14 D. Francisco Rubín	id.	Anselmo Calderón	id.	Marisma	id.	id.
26	15 D. José Pazo	Salamanca	Gerardo Arenas	id.	Prado	Matahombres	id.
27	16 D. José de D. Marcos Mata	Madrid	Gerardo Arenas	id.	Prado y helguero	id.	id.
28	17 D. José Gutiérrez Mestas	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Celestino Gutiérrez	id.	Idem y árboles	Arna	id.
29	18 D. Saiz o Saiz Sañudo	id.	Cecilio Bastamante	id.	id.	id.	id.
30	19 D. José M. <sup>a</sup> Ruiloba	id.	D. <sup>a</sup> Magdalena Ruiloba	id.	Prado	id.	id.
31	20 D. Marcos Mata	Madrid	D. Gerardo Arenas	id.	id.	id.	id.
32	21 D. José Pazo	Salamanca	Gerardo Arenas	id.	id.	id.	id.
33	22 D. Ignacio Noreña	Madrid	Fidel Noriega	id.	id.	id.	id.
34	23 D. Manuel Barrio	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Agustín Barrio	id.	id.	id.	id.
35	24 D. Juan A. Puerta	id.	Manuel Gil	id.	id.	id.	id.
36	25 D. Felic. <sup>a</sup> Sánchez	id.	Ce-ar (Cura párroco)	id.	Prado y árboles	id.	id.
37	26 D. Manuel Gutiérrez	Estrada	Marcelo Villanueva	Estrada	Prado	id.	id.
38	27 D. Manuel Roiz	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	Feliciano Roiz	S. Vte. la Barq. <sup>a</sup>	id.	id.	id.
39	28 D. Manuel Roiz	id.	Marcelo Villanueva	id.	id.	id.	id.
40	29 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
41	30 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
42	31 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
43	32 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
44	33 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
45	34 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
46	35 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
47	36 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
48	37 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
49	38 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
50	39 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
51	40 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
52	41 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
53	42 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
54	43 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
55	44 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
56	45 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
57	46 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
58	47 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
59	48 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
60	49 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
61	50 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
62	51 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
63	52 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
64	53 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
65	54 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
66	55 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
67	56 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
68	57 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
69	58 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
70	59 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
71	60 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
72	61 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
73	62 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
74	63 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
75	64 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
76	65 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
77	66 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
78	67 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
79	68 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
80	69 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
81	70 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
82	71 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
83	72 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
84	73 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
85	74 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
86	75 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
87	76 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
88	77 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
89	78 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
90	79 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
91	80 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
92	81 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
93	82 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
94	83 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
95	84 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
96	85 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
97	86 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
98	87 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
99	88 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
100	89 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
101	90 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
102	91 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
103	92 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
104	93 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
105	94 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
106	95 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
107	96 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
108	97 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
109	98 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
110	99 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
111	100 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
112	101 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
113	102 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
114	103 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
115	104 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
116	105 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
117	106 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
118	107 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
119	108 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
120	109 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
121	110 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
122	111 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
123	112 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
124	113 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
125	114 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
126	115 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
127	116 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
128	117 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
129	118 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
130	119 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
131	120 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
132	121 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
133	122 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
134	123 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
135	124 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
136	125 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
137	126 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
138	127 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
139	128 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
140	129 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
141	130 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
142	131 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
143	132 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
144	133 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
145	134 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
146	135 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
147	136 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
148	137 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
149	138 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
150	139 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
151	140 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
152	141 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
153	142 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
154	143 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
155	144 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
156	145 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
157	146 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
158	147 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
159	148 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
160	149 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
161	150 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
162	151 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
163	152 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
164	153 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
165	154 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
166	155 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
167	156 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
168	157 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
169	158 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
170	159 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
171	160 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
172	161 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
173	162 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
174	163 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
175	164 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
176	165 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
177	166 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
178	167 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
179	168 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
180	169 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
181	170 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
182	171 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
183	172 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
184	173 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
185	174 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
186	175 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
187	176 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
188	177 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
189	178 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.
190	179 D. Manuel Roiz	id.	El mismo	id.	id.	id.	id.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA. — MANICOMIO

ESTADO comprensivo de la existencia general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Bajas en el número de acogidos durante el mes por				Total general de bajas		Existencia total de alienados para el mes próximo		
	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Curación	Fallecimiento	Varones.....	Hembras ....	Varones.....	Hembras ....	Total .....
45	1	1	»	»	»	»	»	»	46	32	78

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Junio de 1902.

*El Vicepresidente,*

**José Luis García Obregón.**

*El Secretario,*

**Antonino Peira**

## Providencias judiciales

### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada ante mí con fecha de este día, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador don Isidoro Pérez Rojo, en representación de don Manuel Marañón y Martínez, contra don Pedro de Rosas Ochoa y otros, sobre que se declarasen legítimos los derechos por aquél adquiridos en virtud del testamento otorgado por don Inocencio de Ochoa y Gutiérrez; hago saber, que en los expresados autos, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva aquí se insertan y á la letra dicen así:

### CABEZA DE LA SENTENCIA

«En la ciudad de Sevilla, á primero de Agosto de mil novecientos dos, el señor don Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de la misma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una como actor el señor don Manuel Marañón y Martínez, de esta vecindad, propietario y mayor de edad, representado últimamente por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo, y defendido también últimamente por el Licenciado D. José Velasco y Pando, y de la otra, como demandado, don Pedro de Rosas y Ochoa, vecino de la ciudad de San Fernando, mayor de edad y jornalero, representado por el Procurador don Miguel Rodríguez Ojeda, y defendido por el Letrado don Juan González Calvo; en los que aparecen también como demandados y declarados en rebeldía doña Teresa de Rosas Delgado, don Manuel Sáinz de Rosas, con el carácter de tutor de don Juan José Marañón y Lavín, doña María Josefa Marañón y Lavín, asistida de su esposo don Manuel Sáinz de la Rosa, don Juan José Marañón y Lavín, también representado por el mismo tutor don Manuel Sáinz de la Rosa, doña María de los Angeles Marañón y Lavín, representada asimismo por su esposo don Miguel Sánchez Dalp, doña Teresa y don Francisco de Rosas Ochoa, y doña Carmen y doña Tiburcia Rosas y Gutiérrez, sobre que se declaren legítimos los derechos adquiridos por don Manuel Marañón y Martínez,

en virtud del testamento otorgado por don Inocencio de Ochoa y Gutiérrez, en el año mil ochocientos ochenta y siete

### PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declaro que don Manuel Marañón y Martínez en unión con don José Marañón y Martínez, y don Ambrosio de Rosas Ochoa, únicos herederos de don Inocencio Ochoa y Gutiérrez, conforme al testamento de éste de primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, bajo de cuyas disposiciones falleció, adquirieron legítimamente los bienes que éste á su vez había adquirido con igual legitimidad en concepto de único heredero de su hermano don Casimiro de Ochoa y Gutiérrez, en plena propiedad y en usufructo, sin limitación ni condición alguna, y que en su consecuencia las operaciones divisorias que realizaran con la aquiescencia y consentimiento de los herederos de don Inocencio, lo está con arreglo á derecho, así como la inclusión en ellos de los bienes que trajera causa de la herencia de don Casimiro de Ochoa, y en su virtud, debo condenar y condeno á doña Teresa de Rosas y Delgado, con el carácter de heredera de su padre don Ambrosio de Rosas Ochoa, á don Juan José, don Juan Manuel, doña María Josefa y doña María de los Angeles Marañón y Lavín, casadas estas respectivamente con don Manuel Sáinz Rosas, y don Miguel Sánchez Dalp, como hijos y herederos de don José Marañón y Martínez, á don Pedro de Rosas Ochoa, á doña Teresa y don Francisco de Rosas Ochoa, y á doña Carmen y don Tiburcio de Rosas Ochoa, y por ellos sus ignorados herederos todos demandados por don Manuel Marañón y Martínez, á que reconozcan el estado de derecho creado por virtud de la disposición testamentaria de don Inocencio de Ochoa Gutiérrez, sin hacer expresa condena de costas; haga saber al Procurador don Isidoro Pérez Rojo, que en el término de segundo día reintegre con el correspondiente la mitad del papel de oficio invertido en la extensión de esta sentencia. Y por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Rincón y Llorente.

### PRONUNCIAMIENTO

Dió y pronunció la anterior sentencia y el señor don Manuel Rincón

y Llorente, Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, estando en audiencia pública hoy día de su fecha por ante mí. Sevilla primero de Agosto de mil novecientos dos.—Por mi compañero, Antonio Verges.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía é ignorado domicilio, cumpliendo con lo mandado pongo el presente y otros de igual tenor en Sevilla á nueve de Agosto de mil novecientos dos.—El Actuario.—Por mi compañero, Antonio Verges.—El Actuario, Antonio Verges.

**DON PASCUAL DEL RIO Y LAREDO**, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que el vecino de esta ciudad, don Juan Lavín Torre, por sí y en nombre de su esposa doña Juana Gómez Gómez, ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal gubernativo de Hacienda de esta provincia, de quince de Abril último, que desestimó la suspensión del procedimiento de apremio, seguido por descubierto de la doña Juana Gómez, en la contribución industrial y en el que se hizo traba en bienes de la propiedad del don Juan Lavín, y por providencia de diez y nueve del actual, ha acordado este Tribunal anunciar la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Santander á trece de Agosto de mil novecientos dos.—Pascual del Río y Laredo.—Por su mandado, Ramón Pérez.

**DON JUAN RODRIGUEZ VARGAS**, Juez de Instrucción de de Villarcayo y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Peña Díaz, de veinticuatro años de edad, estatura regular, ancho de cuerpo, color bajo y pálido, ojos, pelo y bigote negros, viste pantalón y chaleco de pana negra rayada y calza alpargatas, y se cree lleva una herida en una ceja y labios, el cual se halla demorado

en el pueblo de Bezana y se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre lesiones á Matías Martínez Hermosa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la Cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villaseyo á uno de Agosto de mil novecientos dos.— Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado: Licenciado, Luís Díaz Calderón.

**DON FRANCISCO MARTINEZ VALDES**, Juez de instrucción del partido de Santander,

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Jenaro Galdós contra Juan Marañón Gómez, de 25 años, natural de Soba, del comercio y vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Juan Marañón Gómez, de 25 años, natural de Soba, del comercio y vecino de Santander.

Dada en Santander á [n] eve de Agosto de mil novecientos dos.— Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

#### SÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de

Santander y su partido, en providencia dictada en el sumario que instruye por los sucesos ocurridos en la madrugada del seis del actual en el pueblo de Camargo por desbordamiento del depósito de basas del lavadero de la mina «Paulina», tiene acordado se cite en forma por medio la presente á cuantos se creyesen perjudicados por dicho accidente, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de que no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á once de Agosto de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan Castrillo.

#### CONVOCATORIA

En el intestado del señor José Cobo y Llamas, el señor Juez 5.º de lo civil interino, Licenciado José Lozano y Vivanco, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten á deducirlo en el plazo de treinta días, contados desde la última publicación de las convocatorias, que se harán por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos BOLETIN OFICIAL, *Popular* y *La Atalaya*, que se publica en la provincia de Santander (España).

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

México Julio 22 de 1902.— Andrés Cuéllar.

#### Anuncios particulares

##### Epifania Muñoz

Maestra con título profesional

Admite alumnas internas, externas y medio pensionistas para las diferentes asignaturas del Magisterio, labores y corte.

Honorarios módicos.  
Calle de la Compañía número 20, principal, izquierda.

#### Gran Hotel - Restaurant

### EL CUARTELILLO

DE

Angel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel. 48

## SE VENDE

### PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

### MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

**Emiliano Galdós**

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DA OIZ Y VELARDE

Imp. de la Viña de Atienza

Lope de Vega, 4